



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNICIPIO DE PADUL (ANUALIDAD 2026 – FASE 1)

REUNIDOS

De una parte, D^a Celia Villena de Francisco, mayor de edad, con DNI xxxx6Z en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada)**, a quien representa en este acto.

De otra parte, D^a Carolina Santiago Pérez, mayor de edad, con DNI xxxxx8E en representación de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL**, CIF G-44837227, a quien representa en este acto.

INTERVIENEN

D^a. Celia Villena de Francisco, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL, en su condición de representante legal del mismo, en virtud de las facultades que como alcaldesa tiene conferidas y que declara son suficientes, subsistentes, y no revocadas, en adelante denominado “EL AYUNTAMIENTO”.

D^a. Carolina Santiago Pérez, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL en su condición de Presidenta de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante los estatutos propios de la entidad, en adelante denominada como la “CEL PADUL”.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y de obligarse, a tal efecto, libre y espontáneamente:

MANIFIESTAN

A.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Padul, a la luz de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.2.c), ostenta competencias relativas al abastecimiento, distribución y utilización de energías renovables en el ámbito local, así como en la promoción de actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y la justicia social energética.

B.-Sobre esa base, el Ayuntamiento está interesado en la implantación de energías renovables en el municipio, junto con la CEL PADUL como un modo de favorecer las energías renovables en el municipio de Padul. Que la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL, entidad sin ánimo de lucro y con gobernanza democrática, incluye en sus fines impulsar el autoconsumo colectivo, la **eficiencia energética y combatir la pobreza energética en el municipio**, operando bajo los principios de las Comunidades de Energía Renovables reconocidas en la **Directiva (UE) 2018/2001 y el Real Decreto de 7 de marzo de 2026**.

C.-Que la CEL PADUL se constituye como una Comunidad de Energía Renovables, bajo el amparo de la Directiva (UE) 2018/2001 y el Real Decreto de 7 de marzo de 2026, siendo la **propietaria y promotora única de la instalación**. El objeto central de este convenio es la aportación de 30.000,00 € destinados estrictamente a finalizar la instalación técnica de



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

la FASE1 (completando la inversión total de 60.000,00 € repartidos en dos subvenciones nominales en los años 2025-2026). Esta infraestructura se reconoce como una medida estructural clave dentro de la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (ENPE 2026-2030), ya que permite la democratización energética del municipio y el empoderamiento de los ciudadanos como prosumidores, reduciendo de forma permanente la carga económica de los hogares y garantizando que el control de la generación y la energía permanezca exclusivamente en manos de la CEL PADUL y no de terceros.

D.- Como quiera que confluyen los intereses de las partes en fomentar la transición energética y el empoderamiento ciudadano, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, cuya finalidad es la colaboración económica para la culminación y ejecución técnica de la FASE1 del proyecto de la CEL. Esta colaboración se instrumenta mediante una subvención nominativa de 30.000,00 € consignada en el Presupuesto municipal de 2026, con cargo a las aplicaciones de los Capítulos 4 (Transferencias corrientes - aplicación 425.48010 por 3.590,95 euros) para la financiación de gasto corriente, y el Capítulo 7 (Transferencias de capital - aplicación 425.78000 por 26.409,05) para la inversión en activos fijos y financiación de gasto de capital. Esta dotación constituye la segunda y definitiva anualidad destinada a completar la inversión de la FASE1 (30.000€ en 2025 y 30.000€ en 2026) con un coste de 60.000,00 €. La CEL PADUL es propietaria única y gestora de la infraestructura según la Directiva (UE) 2018/2001.

E.- Que la finalidad de la ayuda es facilitar la transición energética local, impulsar la participación activa de la ciudadanía y de las entidades locales en la generación y gestión de energía renovable, y contribuir a la cohesión social y a la sostenibilidad ambiental, en consonancia con los objetivos de interés público, social y medioambiental reconocidos en la normativa estatal, autonómica y europea, así como con la Ley ENPE (17 de febrero de 2026) y el Real Decreto de autoconsumo (7 de marzo de 2026). Asimismo, el presente convenio persigue promover la instalación de infraestructuras renovables, el desarrollo de proyectos de autoconsumo colectivo, la realización de actividades de formación y sensibilización ciudadana en materia energética, y la implementación de medidas que contribuyan a combatir la pobreza energética en el municipio de Padul, reforzando la justicia social y la solidaridad energética local.

PACTOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO. Estipulaciones jurídicas derivadas de la concesión de la subvención

1.- Objeto de la subvención y personas beneficiarias de acuerdo a la asignación presupuestaria:

El crédito presupuestario que ampara la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL PADUL se integra en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2026, capítulos 4 y 7, destinados a la financiación de la segunda anualidad y finalización de la FASE 1 y otros gastos corrientes. La actividad subvencionada es la propia de la asociación, **impulsar el autoconsumo y la eficiencia energética en los hogares, compartir la energía, combatir la pobreza energética, entre otros, sin perjuicio de otras actividades previstas en sus estatutos y tendentes a su fin común, siendo subvencionada en 2026**



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

implantación de energías renovables en el municipio. La subvención se destinará, entre otras actuaciones, a financiar la implantación de energías renovables y la puesta en marcha de iniciativas que promuevan el acceso equitativo a la energía. Promoción, publicidad, divulgación y actividades propias de las CE, poner en valor los recursos naturales del municipio y nuestro medio rural, la ciudadanía como promotora, impulsora y gestora de su propia energía, la divulgación y concienciación de la emergencia climática, así como cubrir gastos publicitarios y asistencias a eventos que promuevan la visibilidad y sean subvencionables y otros gastos ordinarios del funcionamiento de la Comunidad. **La subvención se destinará a:**

- Implantación de energías renovables (**capítulo 7**). Gastos inversión vinculados al proyecto por 26.409,05 euros
- Gasto corriente vinculado con la actividad de la Asociación incluyendo gastos en campañas publicitarias y de promoción. (**capítulo 4**). Gasto corriente vinculado a la actividad 3.590,95 euros.

2.- Cuantía y crédito presupuestario

La subvención asciende a 30.000,00€, imputados a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto municipal de 2026.

3.- Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico que regula la presente subvención y las obligaciones de las partes es el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (que otorga la capacidad de gestión y propiedad a la CEL).

Real Decreto de 7 de marzo de 2026, por el que se regulan las comunidades energéticas y las modalidades de autoconsumo.

Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (ENPE 2026-2030), aprobada en febrero de 2026.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Padul para el ejercicio 2026.

El propio contenido del presente Convenio y la Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención nominativa.

4.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas; y sin que en ningún caso el importe recibido pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.- Plazos y modo de pago.

El otorgamiento de la subvención se realizará mediante Resolución de Alcaldía, tras la suscripción del presente convenio, quedando la concesión condicionada a la adopción del referido acuerdo.

A la fecha de otorgamiento de la subvención se autorizará y dispondrá el gasto por el importe total de la subvención (30.000,00 € con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto municipal) , con la aprobación de la cuenta justificativa se producirá el reconocimiento de la obligación.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria de la subvención por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

6.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en 2026.

7.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL PADUL queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

8.- Plazo y forma de justificación

La justificación deberá presentarse antes del 27 de noviembre de 2026. En cuanto a la forma de justificación deberá realizarse de la siguiente forma: Cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de la copia de los documentos justificativos (Facturas o documento equivalente). Se presentarán junto con sus originales para su compulsa y estampillado por los servicios municipales de Intervención.

9.- Gastos subvencionables y reglas de contratación.

La entidad beneficiaria, en su condición de entidad privada, llevará a cabo la contratación de los suministros y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

Se consideran gastos subvencionables:

Instalación de material de energías renovables (Capítulo 7).

Gastos corrientes como publicidad, propaganda y otros necesarios para su correcto funcionamiento. (Capítulo 4).

Se considerará gasto realizado aquel que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

10.- Obligaciones tributarias con la Seguridad Social y solvencia.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, con todas las administraciones Públicas. Extremo que deberá acreditarse antes del abono de la subvención.

11.- Incumplimiento y reintegros. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Los incumplimientos y reintegros se realizarán conforme a la legislación básica establecida en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

12.- Control financiero de subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar para las comprobaciones que el Ayuntamiento considere oportunas y al control financiero de la subvención.

13.- Vigencia del convenio y causas de extinción.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización por las partes y constituirán las Bases reguladoras de la subvención otorgada y regirá hasta la total y completa justificación de la subvención, debiendo mantenerse los justificantes de la subvención durante un periodo mínimo de 5 años.

14.- Aspectos no previstos y litigios

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y demás normas de aplicación en la materia. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15.- Cuenta de ingreso

La subvención se ingresará en la cuenta corriente designada por la ASOCIACIÓN.

SEGUNDO. Destinatarios.

El presente acuerdo se lleva a cabo para colaborar con el sostenimiento económico de las actividades desarrolladas por LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL, Entidad sin ánimo de lucro, de manera que por parte del Ayuntamiento se cumple con la competencia de fomentar las energías renovables de LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA DE PADUL, como un modo de promover la energía sostenible en el municipio de Padul.

TERCERO. Duración del Convenio.

La vigencia del presente convenio abarca el año natural 2026.

CUARTO. Obligaciones de las partes (Se corrige la errata del “vino” presente en el convenio 2025, a parte FASE1)

Promocionar y desarrollar actividades de fomento y difusión de las energías renovables.

Adjuntar el proyecto de energías renovables (FASE 1).

Presentar memoria de actividades.

Contratar póliza de RC cuando proceda.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Cumplir normativa aplicable en caso de contratar personal.

Cumplir obligaciones legales como asociación sin ánimo de lucro.

QUINTO. Responsabilidad

Conforme a la obligación establecida en la Cláusula CUARTA del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL asume todas las responsabilidades, del tipo que sean, que pudieran derivarse del desarrollo de las actividades en ejecución del presente convenio. Ambas partes convienen que cualquier responsabilidad frente a terceros, derivada de la ejecución del presente convenio, será a cargo única y exclusivamente de LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL. Así mismo la CEL PADUL, asume la responsabilidad sobre materialización de riesgos intrínsecos a la actividad cultural que pudiera materializarse durante el desarrollo de las actividades culturales desarrolladas al amparo del presente convenio, eximiendo de manera expresa la responsabilidad del Ayuntamiento, durante la vigencia del presente acuerdo en cualquier materia, ya sea civil, penal o administrativa, derivada de eventuales accidentes que se pudieran ocasionarse en la realización de la actividad, desplazamientos o como consecuencia del uso de las instalaciones.

SEXTO. Control y seguimiento

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar los controles de calidad que estime oportunos para confirmar que la actividad se presta conforme a los parámetros conveniados con LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL.

SÉPTIMO. Relación no contractual ni laboral

No existe vínculo laboral entre participantes y el Ayuntamiento. La realización y desarrollo del presente Convenio por parte de las personas que participen en las actividades no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstas y el Ayuntamiento de Padul, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Además, serán causas específicas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

NOVENO. Jurisdicción

Las posibles cuestiones litigiosas que puedan dar lugar de la aplicación, interpretación, modificación, efecto y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto a la ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En prueba de la conformidad ambas partes firman por duplicado el presente convenio, acompañado del



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

documento "Memoria Económica de las Actividades", en lugar y fecha incluidos en el encabezamiento.

La Alcaldesa de Padul

Celia Villena de Francisco

Presidenta CEL PADUL

Carolina Santiago Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

ADENDA AL CONVENIO

Expediente: 390/2026 SUBVENCIONES NOMINATIVA COMUNIDAD ENERGÉTICA 2026

Asunto: Adenda al convenio

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO

ADENDA MODIFICATIVA N.º 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE PADUL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNICIPIO DE PADUL.

REUNIDOS

De una parte, D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul, en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D^a Carolina Santiago Pérez, Presidenta de la Asociación Comunidad Energética Local de Padul.

Ambas partes, en la representación que ostentan, ACUERDAN suscribir la presente adenda modificativa.

PRIMERO. – Necesidad de la modificación debido a error material en la redacción del convenio.

Constatado un error material en la redacción del convenio firmado el 29 de abril de 2026, en relación con la cláusula “Plazos y modos de pago de la subvención”, dado que la asociación requiere disponer de los fondos con carácter previo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, hecho que constituye una necesidad objetiva para la viabilidad del proyecto.

El Ayuntamiento y la Asociación acuerdan corregir dicha cláusula, ajustándola a lo previsto en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativos a pagos anticipados y pagos a cuenta.

SEGUNDO. – Modificación de la cláusula QUINTA (Plazos y modos de pago)

La cláusula afectada queda redactada íntegramente como sigue:

“5.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento podrá realizar el pago anticipado de hasta el 100 % del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a que no se aprecia riesgo de incumplimiento.

El pago anticipado se realizará tras la firma de la presente adenda y tras acreditar la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos en los términos establecidos en el convenio original, aportando las facturas y documentos justificativos correspondientes antes del 27 de noviembre de 2026.”

TERCERO. – Vigencia y eficacia

La presente adenda forma parte inseparable del convenio inicial, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas no modificadas, entrando en vigor tras su firma por ambas partes.

En Padul, a la fecha que consta en la firma electrónica.

LA ALCALDESA DE PADUL

**LA ASOCIACIÓN
COMUNIDAD ENERGÉTICA DE
PADUL**

Celia Villena de Francisco

**D^a. Carolina Santiago Pérez
(Presidenta)**